

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 171

JUEVES 19 DE JULIO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—Detall

Núm. 2.239

Relación de los inscriptos marítimos del Distrito de esta capital que quedaron comprendidos en el alistamiento del presente año para el reemplazo de 1946 de Marinería de la Armada, nacidos en la provincia de Córdoba en 1926 para que sean baja en Ejército con arreglo a lo que disponen los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada y 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento de Ejército.

Número 98.—Manuel Moreno Giménez, hijo de Manuel y Gloria, nacido el 28 de Mayo de 1926 en Luque.

Número 846.—Gerardo Arismendi López, hijo de Mariano y Josefa, nacido el 21 de Febrero de 1926 en Córdoba.

Barcelona a 10 de Julio de 1945.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.209

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, la res cuyas señas a continuación se consignan, encontrada abandonada y sin dueño conocido en la Plaza de la Barrera de esta ciudad.

Señas: Becerro, cuatro meses, capa negro peceño, y meano.

Lo que hago público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Reses Mos-trancas, con el fin de que la persona que acredite legalmente ser su dueño, pueda reclamar dicha res.

Lucena 12 de Julio de 1945.—El Alcalde, Antonio Delgado.

BAENA

Núm. 2.204

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestres del Arbitrio sobre Inquilinatos y derecho o tasa sobre recogida de basura del presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes a contar del día de mañana, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento desde el día 12 del próximo mes de Agosto, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 22 del mismo mes si más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de Julio de 1945.—Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Num. 2.210

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por esta Corporación se ha acordado la contratación de un anticipo reintegrable del Instituto Nacional de la vivienda y préstamo del Banco de Crédito Local por importe total de 300.000 pesetas para la construcción de un grupo de 24 viviendas económicas y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938 como trámite sustitutivo del referendum, se expone al público al objeto de que las personas naturales o jurídicas del término puedan informar por escrito en término de quince días y cuyo particular interés le afecte, ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente Palmera 11 de Julio de 1945.—Juan Barrigüete

BELMEZ

Núm. 2.225

Don Antonio Alvarez Pérez, funcionario comisionado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección del Repartimiento General de Utilidades de este pueblo de Belmez.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo, para el presente ejercicio económico de 1945, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días despues, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debiendo presentarse dichas reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Belmez a 10 de Julio de 1945.—El Funcionario Comisionado, Antonio Alvarez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.232

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años, por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio del distrito de Pueblonuevo, que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que se pasen por

el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva, o formular las reclamaciones que estimen pertinentes para lo cual se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si transcurrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones ni hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

NICHOS QUE SE RELACIONAN

Grupo.—Número del nicho.—Fecha del enterramiento: Día, mes y año.

—Nombres de los cadáveres que lo ocupan.

1.º, 130, 18 Octubre 1934, Blasa Calero Cabrera.

1.º, 149, 26 Julio 1934, Victoria-Lozano Gallardo.

2.º, 89, 11 Enero 1935, Paulina Gala Gómez.

2.º, 96, 25 Enero 1935, Cirilo García Tejada.

2.º, 104, 17 Febrero 1935, Modesto Garrido López.

2.º, 116, 25 Febrero 1935, Francisca Medina Santiago.

2.º, 117, 26 Febrero 1935, Antonia Rey Ocaña.

2.º, 155, 2 Abril 1935, Arturo Recobar Orante.

2.º, 204, 6 Abril 1935, Gervasio Civeira Crespo.

2.º, 206, 23 Abril 1935, Antonio Enríquez Cantador.

2.º, 213, 28 Mayo 1935, Luis Fernández Soto.

2.º, 219, 17 Junio 1935, Natividad Fernández Martín.

Peñarroya-Pueblonuevo 12 de Julio de 1945.—Isidro Márquez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.202

Don Enrique Rodríguez Cabezas, accidentalmente Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don José Toledano Gómez contra don Rafael Bueno Cámara, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, por término de ocho días, UN AUTOMOVIL de turismo matrícula de Valladolid, núm. 3787 marca Ford, de diez caballos, cuatro plazas, en regular estado y funcionando, con cuatro cubiertas servibles sin repuesto. Apreciado a estos efectos en DOCE MIL PESETAS. Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y siete del actual y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del coche, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y, finalmente, se hace constar que del referido automóvil es depositario el propio acreedor don José Toledano Gómez, industrial y vecino de Córdoba en la Plaza de José Antonio (Almacén de Comestibles).

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - Enrique Rodríguez. - El Secretario, P. H., Rafael Moral.

Núm. 2.262

Don Leonardo Collnet Cepas, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Hace público: Que por don Manuel Carrillo de Albornoz y Borrego,

mayor de edad, propietario y de esta vecindad, en concepto de dueño de la Huerta nombrada del Alcázar, con sus cercas y cañerías, obras de riego y agua, situada en la Plazuela de la Cárcel de esta capital, señalada con el número tres moderno, y al amparo de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres reformado de la vigente Ley Hipotecaria solicita la cancelación de una hipoteca constituida mediante escritura de fecha once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve autorizada por el Notario don Federico Barroso en garantía de un préstamo hecho a doña Manuela Martínez Vicente por don José de la Cruz y Luque de ciento diez mil pesetas, de las que, mencionada finca respondía de cincuenta y cinco mil pesetas de principal y dos mil para costas, y cuyo crédito hipotecario, por fallecimiento del acreedor don José de la Cruz y Luque fué adjudicado a sus herederos o sucesores don José, don Manuel, don Antonio, don Rafael y doña Ana de la Cruz Lozano, doña Ana, doña Concepción, doña Carmen, don José, don Ramón y don Antonio de la Cruz Pino, doña Antonia Lozano Alonso, don Acisclo Carrillo de Albornoz y don Guillermo, don Julián, doña Ana, doña María de la Concepción y don Pedro Jiménez de la Cruz, cuyas existencias y domicilios se desconocen.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado se cita a todas las personas antes dichas y a cuantos se crean con derecho a la herencia del primitivo acreedor hipotecario don José de la Cruz y Luque, para que dentro del término de DIEZ DIAS, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a elegir lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Dado en Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - Leonardo Collnet. - El Secretario judicial, P. S. Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.218

Don José López Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se describen, sustraídos sobre la noche del 5 al 6 del actual de la finca «El Angel» de este término, propiedad aquellos de don Rogelio Criado Rodríguez y del casero de la finca, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con el autor o autores del hecho.

Dado en Castro del Río a 9 de Julio de 1945. - José López Ruiz. - El Secretario Intnº, Joaquin García.

Descripción de lo sustraído

Un colchón corriente color azul y blanco formando cuadros, vacío, un costal de lona blanca con las iniciales R. C. conteniendo unos 66 kilos de cebada, una pelliza de cuero marrón, un colchón vacío de cama de matrimonio color blanco rayado en rosa, dos sabanas, una almohada color rosa, una garrafa de cristal forrada de espárito con unos 6 kilos de aceite, unos cuatro kilos de tocino, un jamón de unos dos kilos, dos azadas marca la bellota, dos hachas sin marca, un traje gris ordinario de caballero y una bolsa conteniendo una navaja de afeitar brocha y jabón.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.243

Don Victor Moreno Mohedano, Secretario del Juzgado Municipal de Villanueva del Rey (Córdoba).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas por estafa a la R. E. N. F. E. celebradas en este Juzgado contra Lucía Vega Fernández, de ignorado paradero, en virtud de denuncia impuesta por don Antonio Aranda Ocaña Jefe de la Estación Férrea de esta villa, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.»-En Villanueva del Rey a 9 de Julio de 1945. El Sr. don Manuel López P.ñas, Juez Municipal de la misma, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por estafa, seguidas en este Juzgado entre partes de la una y como denunciante don Antonio Aranda Ocaña, mayor de edad, casado, Jefe de la Estación Férrea de esta villa, como denunciada Lucía Vega Fernández, de veintisiete años de edad, soltera, de ignorado paradero, cuyas diligencias ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que en rebeldía de comparecer y condeno a la denunciada Lucía Vega Fernández, como responsable en concepto de autora de una falta por estafa a la R. E. N. F. E. prevista y penada en el vigente Código Penal en su artículo 587 párrafo 3.º a la pena de veinte días de arresto menor que cumplirá en la cárcel donde resida, a que indemnice a la Compañía perjudicada en la suma de diez y seis pesetas con veinte céntimos así como también el pago de las costas y gastos de estas diligencias. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Moreno López. - Rubricado. La presente Sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe. - Moreno. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Lucía Vega Fernández dado su ignorado paradero, expido la presente con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta villa y con su visto bueno Villanueva del Rey a 9 de Julio de 1945. - El Secretario, Victor Moreno. - V.º B.º El Juez Municipal, Manuel López.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 2 248

Estado de cancelación

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del documento
10.135	El Relámpago	El Endrinal	Cardeña	D. Eladio Márquez Alarcón	Por renuncia	13-7-45
10.136	San Hipólito	id.	id.	• Hipólito Garzón Fernández	•	•
10.240	Cinco	La Zarzadilla	id.	• Eladio Márquez Alarcón	•	•
10.241	El Tomillar	Castillo Iniestas	id.	El mismo.	•	•

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Julio de 1945. - El Ingeniero Jefe A., Firma ilegible.